

Artículo 12.-El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Presupuesto por Sectores					
(Miles de Pesos)					
Sector	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
Gasto Programable	260,121,284.4	275,550,957.6	264,888,468.7	10,662,488.9	77.9
Sector Desarrollo social	186,231,101.2	195,542,628.1	188,523,237.1	7,019,391.0	71.2
Social	10,769,441.6	12,046,716.5	11,707,032.0	339,684.6	
Educación	107,776,186.2	109,779,605.9	108,588,642.2	1,190,963.7	
Cultura y Turismo	2,966,398.1	3,707,334.9	3,698,719.5	8,615.4	
Salud y Seguridad Social	64,719,075.3	70,008,970.8	64,528,843.5	5,480,127.3	
Sector Desarrollo Territorial	8,182,924.5	11,509,328.0	11,466,773.3	42,554.8	4.3
Desarrollo Urbano y Regional	4,832,967.8	8,289,136.5	8,285,473.6	3,662.9	
Energía Asequible no Contaminante	28,114.2	29,348.8	28,712.1	636.7	
Medio Ambiente	1,119,510.3	1,171,871.0	1,133,825.3	38,045.7	
Manejo y Control de Recursos Hídricos	2,202,332.2	2,018,971.7	2,018,762.2	209.5	
Sector Seguridad	25,378,357.9	27,304,590.8	26,062,108.0	1,242,482.8	9.8
Seguridad Pública	17,206,075.0	17,469,644.0	17,013,402.1	456,241.9	
Procuración e Impartición de Justicia	6,640,807.3	8,378,437.1	7,732,130.9	646,306.2	
Protección de los Derechos Humanos	1,531,475.7	1,456,509.7	1,316,575.0	139,934.7	
Sector Gobierno	9,574,448.9	9,863,313.6	8,881,075.6	982,238.0	3.4
Administración y Finanzas Públicas	5,302,156.0	5,776,305.9	4,892,987.1	883,318.9	
Gobernabilidad	1,542,390.9	1,290,562.1	1,277,660.8	12,901.3	
Sistema Anticorrupción	670,476.5	631,359.5	601,158.6	30,200.9	
Gobierno Digital	476,650.5	575,366.1	545,731.1	29,635.0	
Órganos Electorales	1,582,775.0	1,589,720.0	1,563,538.1	26,181.9	
Poderes: Legislativo y Judicial	7,159,914.6	7,164,448.1	7,104,970.4	59,477.7	2.7
Legislativo	1,611,699.1	1,603,973.2	1,600,781.0	3,192.2	
Judicial	5,548,215.5	5,560,474.9	5,504,189.4	56,285.5	
Sector Desarrollo Económico	15,290,231.2	13,627,139.6	12,910,851.0	716,288.6	4.9
Económico	966,873.8	1,218,496.3	975,415.7	243,080.6	
Agropecuaria	2,627,994.6	2,109,207.1	1,990,419.4	118,787.7	
Empleo	1,761,853.2	1,930,892.0	1,901,575.4	29,316.6	
Movilidad	9,933,509.5	8,368,544.2	8,043,440.5	325,103.7	
Otros	8,304,306.2	10,539,509.3	9,939,453.3	600,056.0	3.8
Inversiones Financieras	2,392,477.2	4,310,545.1	4,204,398.2	106,146.9	
Subsidios por Carga Fiscal	5,911,829.0	6,228,964.2	5,735,055.1	493,909.1	
Gasto no Programable	62,003,936.3	76,287,129.5	75,349,584.4	937,545.1	22.1
Sector Municipios	50,035,957.3	52,753,642.8	52,751,562.5	2,080.3	
Participaciones Municipales	28,163,929.0	28,956,095.3	28,956,095.3	0.0	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,779,092.5	6,759,184.4	6,759,184.4	0.0	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,689,899.9	12,689,899.9	12,687,819.6	2,080.3	
ISR Participable	3,403,035.9	4,348,463.2	4,348,463.2	0.0	
Deuda Pública	11,967,979.0	23,533,486.7	22,598,021.9	935,464.8	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	6,442,504.4	16,400,045.8	15,506,696.6	893,349.2	
Amortizaciones de la Deuda Pública	946,545.9	2,062,428.1	2,026,056.3	36,371.8	
Costo Financiero de la Deuda	4,578,928.7	5,071,012.8	5,065,269.0	5,743.8	
Total:	322,125,220.7	351,838,087.1	340,238,053.1	11,600,034.0	100.0

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$4,660,959,374, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de \$885,087,801 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$3,144,102,065 en entidades públicas del Poder Ejecutivo.

Artículo 13.- El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2022 asciende a la cantidad de \$1,611,699,048, que incluye las provisiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados de su ejercicio y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Al 31 de diciembre de 2022, el Ejecutivo del estado transfirió al Poder Legislativo 1 mil 512 millones 867.8 miles de pesos; la distribución presupuestal y el resultado del ejercicio de estos recursos se presenta en el Capítulo 3 de este Tomo I de Resultados Generales denominado "Poder Legislativo del Estado de México".

Artículo 14.- El presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2022, importa un monto de \$5,548,215,504, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; incluye las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos para Inversión Pública.

El Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de sus resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Poder Judicial recibió recursos del Ejecutivo del Estado por 4 mil 797 millones 250.3 mil pesos, la distribución presupuestal y el resultado de su ejercicio y aplicación se presenta en el Capítulo 6 de este Tomo 1 de Resultados Generales denominado "Poder Judicial del Estado de México".

Artículo 15.- Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$117,853,789,855, y se distribuyen de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2022

Clave	Unidad Responsable	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
2000000000000000	Gubernatura	55,086.2	39,231.1	38,240.5	990.6	2.5
2040000000000000	Coordinación General de Comunicación Social	159,084.4	637,880.8	627,800.0	10,080.8	1.6
2050000000000000	Secretaría General de Gobierno	1,509,025.5	1,259,305.8	1,246,963.7	12,342.1	1.0
2060000000000000	Secretaría de Seguridad	16,527,893.6	16,763,611.9	16,395,496.3	368,115.6	2.2
2070000000000000	Secretaría de Finanzas	12,786,889.2	15,106,067.9	13,753,642.5	1,352,425.4	9.0
2080000000000000	Secretaría de Salud	1,680,068.2	1,760,249.8	1,754,455.9	5,793.9	0.3
2090000000000000	Secretaría del Trabajo	1,185,132.6	1,360,369.5	1,338,184.7	22,184.8	1.6
2100000000000000	Secretaría de Educación	57,503,425.9	56,118,428.9	56,023,952.4	94,476.5	0.2
2110000000000000	Secretaría de Desarrollo Social	7,761,217.7	8,350,067.1	8,280,430.9	69,636.2	0.8
2150000000000000	Secretaría de Desarrollo Económico	192,706.5	193,012.7	191,415.7	1,597.0	0.8
2180000000000000	Secretaría de la Contraloría	379,353.3	340,382.4	325,560.3	14,822.1	4.4
2200000000000000	Secretaría de Movilidad	5,773,503.4	5,517,932.5	5,344,004.5	173,928.0	3.2
2210000000000000	Secretaría del Medio Ambiente	765,279.8	698,086.7	684,575.6	13,511.1	1.9
2220000000000000	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,528,307.2	1,434,471.0	1,288,914.9	145,556.1	10.1
2240000000000000	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	4,759,134.2	8,239,518.4	8,236,537.4	2,981.0	0.0
2250000000000000	Secretaría del Campo	2,011,668.7	1,437,459.7	1,417,240.1	20,219.6	1.4
2260000000000000	Secretaría de Cultura y Turismo	2,556,208.7	2,937,497.7	2,925,908.1	11,589.6	0.4
2270000000000000	Secretaría de la Mujer	691,252.8	619,872.7	465,360.3	154,512.4	24.9
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	65,042.3	56,446.6	56,112.7	333.9	0.6
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	38,993.8	35,931.2	35,931.2	0.0	0.0
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco	110,343.5	103,011.4	102,466.4	545.0	0.5
	Poderes y Autónomos	144,172.5	822,290.6	822,290.6	0.0	0.0
	TOTAL	118,183,790.0	123,831,126.4	121,355,484.7	2,475,641.7	2.0

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
1000	Servicios Personales	67,885,296.7	67,701,979.4	67,600,730.3	101,249.1	0.1
2000	Materiales y Suministros	2,531,108.6	2,432,877.9	2,230,730.3	202,147.6	8.3
3000	Servicios generales	10,779,101.4	11,861,240.6	10,648,039.2	1,213,201.4	10.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,932,939.9	18,525,843.3	17,659,874.6	865,968.7	4.7
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	85,214.2	329,848.9	236,774.0	93,074.9	28.2
6000	Inversión pública	16,247,297.2	19,338,436.4	19,338,436.4	0.0	0.0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,722,832.0	3,640,899.9	3,640,899.9	0.0	0.0
8000	Participaciones y aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
9000	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Total	118,183,790.0	123,831,126.4	121,355,484.7	2,475,641.7	2.0

Artículo 18.- El monto del capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a \$17,911,175,771 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo con apego a la normatividad y lineamientos establecidos y publicados en la Gaceta de Gobierno No. 76 del 29 de abril de 2022.

Artículo 19.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una previsión de \$797,134,142 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Estos recursos fueron ejercidos a través del programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la normatividad estatal, así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 "Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales" de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II "Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo".

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 20.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,856,200,895 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismos que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la normatividad estatal, así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 21.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$549,566,347, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Estos recursos son asignados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Universidad Mexiquense de Seguridad, así como a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, para la ejecución de los programas del sector seguridad pública y procuración de justicia en cumplimiento a la normatividad emitida para el ejercicio de los mismos; también se transfirieron recursos de este programa a los municipios para el equipamiento del personal de seguridad pública. La descripción detallada de la ejecución del programa, se informa en el Capítulo 9 denominado “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 22.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 57 al 63 del presente Decreto.

Los recursos del FEFOM, fueron otorgados a los municipios a través del Programa de Acciones para el Desarrollo; para poder acceder a estos recursos, la Secretaría de Finanzas el día 15 de marzo de 2022 mediante gaceta No. 49 dio a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, las fórmulas con las variables utilizadas y el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del fondo para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 23.- El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” prevé recursos por \$100,000,000 asignados para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos”, con lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

Estos recursos son canalizados a través del Programa de Acciones para el Desarrollo de acuerdo a las solicitudes realizadas y se asignan a diferentes programas sociales a través del gasto de inversión.

Artículo 25.- Las erogaciones previstas para los organismos autónomos en el Ejercicio Fiscal 2022, ascienden a la cantidad de \$12,457,789,858, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV.

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el Ejercicio Fiscal 2022, ascienden a la cantidad de \$1,582,774,951 y se distribuirán de la siguiente manera:

EGRESOS	AUTORIZADO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Instituto Electoral del Estado de México	1,380,443.8	1,380,443.8	252,318.4	244,879.3	1,387,882.9	1,362,298.9	25,584.0	1.8
Tribunal Electoral del Estado de México	202,331.2	202,331.2	53,350.5	43,918.3	211,763.4	203,636.6	8,126.8	3.8
TOTAL	1,582,775.0	1,582,775.0	305,668.9	288,797.6	1,599,646.3	1,565,935.5	33,710.8	2.1

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2022

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$795,000,000 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación, desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto.

Los recursos estipulados en el párrafo anterior que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales comunicarán al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	445,343.7	445,343.7	177,387.9	177,387.9	445,343.7	444,752.6	591.1	0.1
Materiales y Suministros	20,351.7	20,351.7	2,780.1	12,930.3	10,201.5	7,701.0	2,500.5	24.5
Servicios Generales	118,684.4	118,684.4	43,847.9	53,799.6	108,732.7	95,513.2	13,219.5	12.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	795,000.0	795,000.0	9,898.7	22.0	804,876.7	804,851.8	24.9	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,064.0	1,064.0	8,557.7	739.5	8,882.2	7,104.0	1,778.2	20.0
Deuda Pública	0.0	0.0	9,846.1	0.0	9,846.1	2,376.3	7,469.8	75.9
TOTAL	1,380,443.8	1,380,443.8	252,318.4	244,879.3	1,387,882.9	1,362,298.9	25,584.0	1.8

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	178,670.8	178,670.8	27,501.2	32,501.2	173,670.8	173,614.2	56.6	0.0
Materiales y Suministros	10,763.0	10,763.0	3,675.9	3,885.1	10,553.8	8,127.7	2,426.1	23.0
Servicios Generales	12,897.4	12,897.4	13,685.9	7,340.4	19,242.9	13,867.3	5,375.6	27.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	0.0	8,407.2	191.6	8,215.6	8,006.3	209.3	2.5
Inversión Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Pública	0	0	80.3	0.0	80.3	21.1	59.2	73.7
TOTAL	202,331.2	202,331.2	53,350.5	43,918.3	211,763.4	203,636.6	8,126.8	3.8

Artículo 27.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$270,714,180, que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	204,255.4	204,255.4	24,437.4	24,298.8	204,394.0	204,390.8	3.2	0.0
Materiales y Suministros	25,687.6	25,687.6	6,494.0	19,818.7	12,362.9	11,381.1	981.8	7.9
Servicios Generales	40,738.8	40,738.8	41,120.1	33,235.9	48,623.0	48,488.5	134.5	0.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32.4	32.4	7,558.6	2,923.4	4,667.6	4,667.6	-	-
Deuda Pública	.0	.0	5,409.8	0	5,409.8	5,409.8	-	-
TOTAL	270,714.2	270,714.2	85,019.9	80,276.8	275,457.3	274,337.8	1,119.5	0.4

La información desglosada de los recursos asignados para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública de la Comisión que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 28.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,674,964,982, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	4,730,677.8	3,334,591.0	3,315,545.4	4,749,723.4	4,734,926.2	14,797.2	0.3
Materiales y Suministros	188,684.8	232,233.2	276,533.5	144,384.5	119,057.2	25,327.3	17.5
Servicios Generales	535,933.0	678,187.4	695,109.0	519,011.4	484,094.0	34,917.4	6.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	204,159.4	201,424.7	284,333.1	121,251.0	120,165.1	1,085.90	0.9
Bienes Muebles e Inmuebles	15,510.0	373,813.9	215,598.2	173,725.7	150,785.3	22,940.4	13.2
Inversión Pública		142,731.2	97,446.2	45,285.0	43,284.2	2,000.80	4.4
Deuda Pública		759,284.6	204,909.2	554,375.4	215,981.0	338,394.4	61.0
SUBTOTAL	5,674,965.0	5,722,266.0	5,089,474.6	6,307,756.4	5,868,293.0	439,463.4	7.0
Ramo 33	71,002.3	818.0	1967.8	69,852.5	69,852.5	-	0.0
Programa de Acciones para el Desarrollo(PAD)	56,058.40	127,996.2	179996.2	4,058.4	4,058.4	(0.0)	0.0
TOTAL	5,802,025.7	5,851,080.2	5,271,438.6	6,381,667.3	5,942,203.9	439,463.4	6.9

La información desglosada de los recursos asignados para la Universidad Autónoma del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública de la Universidad que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 29.- Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,503,225,182, y deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	3,866,739.1	91,428.0	421,428.0	3,536,739.1	3,253,530.9	283,208.2	15.9
Materiales y Suministros	132,148.4	101,320.7	114,320.7	119,148.4	119,134.7	13.7	0.0
Servicios Generales	318,372.9	176,068.5	181,709.2	312,732.2	312,694.9	37.3	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,700.1	90,000.0		133,700.1	133,700.1	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	142,264.7	133,042.5	143,242.5	132,064.7	132,062.5	2.2	0.0
Inversión Pública	7,006.6	313.6		7,320.2	7,320.0	0.20	0.0
Deuda Pública		364,077.4		364,077.4	307,101.2	56,976.20	15.6
SUBTOTAL	4,510,231.8	956,250.7	860,700.4	4,605,782.1	4,265,544.3	340,237.8	13.6
Ramo 33	136,711.8	2,359.1		139,070.9	139,029.4	41.5	0.0
				.0		-	
TOTAL	4,646,943.6	958,609.8	860,700.4	4,744,853.0	4,404,573.7	340,279.3	13.2

La información desglosada de los recursos asignados para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública de la Fiscalía que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 30.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$206,110,563, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	187,733.5	198,645.1	27,170.0	27,170.0	198,645.1	175,614.0	23,031.1	11.6
Materiales y Suministros	1,931.4	2,025.1	2,796.2	2,115.3	2,706.0	2,195.6	510.4	18.9
Servicios Generales	14,426.2	15,778.2	17,431.8	13,542.7	19,667.3	18,294.9	1,372.4	7.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19.4	19.4	0.0	0.9	18.5	15.9	2.6	14.1
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000.0	2,000.0	1,384.1	1,384.1	2,000.0	1,711.5	288.5	14.4
TOTAL	206,110.5	218,467.8	48,782.1	44,213.0	223,036.9	197,831.9	25,205.0	11.3

La información desglosada de los recursos asignados para Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa en la Cuenta Pública del Instituto que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 31.- Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su carácter de organismo constitucional autónomo, se destinarán \$220,000,000, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2022
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	186,356.5	48,257.1	48,257.1	186,356.5	173,119.0	13,237.5	7.1
Materiales y Suministros	6,977.5	1,779.1	1,876.0	6,880.6	6,832.6	48.0	0.7
Servicios Generales	24,215.6	8,566.8	6,969.5	25,812.9	25,035.8	777.1	3.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,450.4	1,618.8	1,898.8	2,170.4	1,982.0	188.4	8.7
Deuda Pública		1,983.6		1,983.6	1,983.6	0.0	0.0
				.0		0.0	
TOTAL	220,000.0	62,205.4	59,001.4	223,204.0	208,953.0	14,251.0	6.4

La información desglosada de los recursos asignados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública del Tribunal que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 32.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$123,633,489,850, distribuidos de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2022

Dependencia	Nombre	PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
		Total	Recurso No Etiquetado	Recurso Etiquetado	Total	Recurso No Etiquetado	Recurso Etiquetado
200C01	DIFEM	1,885,776.9	1,885,776.9		2,640,145.1	2,640,145.1	
211C01	CEDIPIEM	38,781.1	38,781.1		108,377.8	108,377.8	
211C03	IMEJ	22,324.9	22,324.9		71,707.4	71,707.4	
211C04	JAPEM	28,134.1	28,134.1		36,434.6	36,434.6	
211C05	CIEPS	9,885.9	9,885.9		19,181.5	19,181.5	
224C01	IMEVIS	332,068.1	332,068.1		667,833.4	667,833.4	
210C01	SEIEM	37,688,345.6	1,648,884.1	36,039,461.5	39,865,633.0	2,321,574.6	37,544,058.4
210C02	TESE	299,222.4	193,660.2	105,562.2	288,594.4	183,032.2	105,562.2
210C03	UTN	244,088.4	160,577.7	83,510.7	237,688.2	154,177.5	83,510.7
210C04	CECyTEM	1,072,839.1	588,836.0	484,003.1	1,122,414.7	638,411.6	484,003.1
210C05	UTFV	237,055.9	160,671.2	76,384.7	288,390.8	212,006.1	76,384.7
210C06	UTT	202,714.2	122,847.1	79,867.1	201,729.0	121,861.9	79,867.1
210C07	COBAEM	930,332.6	513,120.3	417,212.3	893,741.7	476,529.4	417,212.3
210C08	TESC	157,143.5	94,612.4	62,531.1	141,986.7	79,455.6	62,531.1
210C09	UTSEM	75,984.0	53,025.4	22,958.6	79,397.2	56,438.6	22,958.6
210C10	TESCI	164,790.1	101,034.0	63,756.1	201,933.3	138,177.2	63,756.1
210C11	TESOEM	104,796.3	62,823.0	41,973.3	111,205.0	69,231.7	41,973.3
210C12	TESH	74,073.4	46,455.8	27,617.6	69,680.6	42,063.0	27,617.6
210C13	TESJI	65,295.9	40,416.7	24,879.2	64,297.7	39,418.5	24,879.2
210C14	TEST	79,219.6	49,792.1	29,427.5	78,825.3	49,397.8	29,427.5
210C15	IMIFE	169,046.1	154,701.1	14,345.0	242,160.0	227,815.0	14,345.0
210C16	TESCHA	70,017.1	40,180.9	29,836.2	74,839.8	49,836.2	29,836.2
210C17	TESJO	98,376.5	62,557.6	35,818.9	103,698.4	67,879.5	35,818.9
210C18	CONALEP	1,252,073.1	383,304.3	868,768.8	1,354,396.6	464,820.1	889,576.5
210C19	TESVB	77,651.4	51,768.7	25,882.70	81,779.5	55,896.8	25,882.7
210C20	TESI	77,886.7	45,507.2	32,379.5	79,444.1	47,064.6	32,379.5
210C21	TESVG	77,732.5	48,836.2	28,896.3	70,560.6	41,664.3	28,896.3
210C22	TESSFP	60,190.8	36,201.3	23,989.50	62,253.6	38,264.1	23,989.5
210C23	TESCHI	113,464.6	71,359.7	42,104.9	112,209.3	70,104.4	42,104.9
210C24	UNEVE	144,328.2	98,333.4	45,994.8	145,010.0	99,015.2	45,994.8
210C25	UTVT	157,467.2	99,864.8	57,602.4	170,541.7	112,939.3	57,602.4
210C26	UIEM	123,749.1	61,850.4	61,898.7	115,861.9	53,963.2	61,898.7
210C27	UPVM	143,970.5	91,618.6	52,351.9	155,992.2	103,640.3	52,351.9
210C28	UPVT	109,795.8	79,383.6	30,412.2	105,613.6	75,201.4	30,412.2
210C29	UPT	54,476.3	37,169.3	17,307.0	52,674.6	35,367.6	17,307.0
210C30	UMB	372,247.4	293,486.4	78,761.0	402,228.5	323,467.5	78,761.0
210C31	UNEVT	72,842.1	42,900.6	29,941.5	72,606.3	42,664.8	29,941.5
210C32	UPTX	41,977.6	30,703.4	11,274.2	44,548.1	33,273.9	11,274.2
210C33	UDEM	124,835.2	124,835.2		128,523.4	128,523.4	
210C34	CREDOMEX	19,308.7	19,308.7		18,444.9	18,444.9	
210C35	UPCI	25,503.9	18,225.2	7,278.7	32,623.3	25,344.6	7,278.7
210C36	UTZIN	19,336.6	13,625.1	5,711.5	18,198.4	12,486.9	5,711.5
210C37	TESCH	18,175.1	10,061.6	8,113.5	17,154.9	9,041.4	8,113.5
210C38	UPATLAU	22,970.2	17,881.5	5,088.7	22,410.9	17,322.2	5,088.7
210C39	IFOPMIM	10,340.7	10,340.7				
210C40	UPO	27,972.3	23,331.6	4,640.7	32,416.4	27,775.7	4,640.7
210C41	UPCHI	17,664.1	13,972.1	3,692.0	20,839.4	17,147.4	3,692.0
210C42	UPATLAC	28,494.2	23,521.4	4,972.8	32,680.3	27,707.5	4,972.8
200C02	SMMP	369,745.9	369,745.9		896,330.1	896,330.1	
226C01	IIFAEM	40,443.5	40,443.5		40,419.0	40,419.0	
226C02	COVATE	-	-		-	-	
207C04	ISSEMYM	29,271,431.5	29,271,431.5		33,260,470.0	33,260,470.0	
208C01	ISEM	32,004,459.7	10,126,044.3	21,878,415.4	31,048,671.5	9,400,956.5	21,647,715.0
208C02	CCAMEM	33,603.5	33,603.5		31,215.0	31,215.0	
208C03	IMIEM	1,273,551.6	1,273,551.6		1,465,148.5	1,465,148.5	
208C04	HRAEZ	1,092,548.2	1,092,548.2		1,137,041.5	1,137,041.5	
208C05	BTEM	23,824.3	23,824.3		46,144.3	46,144.3	
208C07	IMPIDPD	9,233.2	9,233.2		8,844.8	8,844.8	
207C05	COMECyT	466,823.4	466,823.4		455,698.0	455,698.0	
215C01	IFOMEGEM	10,159.5	10,159.5		9,958.0	9,958.0	
215C02	IME	216,637.9	216,637.9		469,918.9	469,918.9	
215E01	FIDEPAR	57,895.4	57,895.4		49,417.1	49,417.1	
225C01	ICAMEX	60,268.3	60,268.3		77,536.1	77,536.1	
225C02	PROBOSQUE	556,057.6	529,904.0	26,153.6	538,360.0	512,206.4	26,153.6
220C01	JCEM	2,290,924.5	2,290,924.5		1,398,676.5	1,398,676.5	
220C02	SAASCAEM	216,712.2	216,712.2		68,267.6	68,267.6	
220C03	SISTRAMYTEM	1,652,369.3	1,652,369.3		3,137,673.2	3,137,673.2	
209C01	ICATI	493,058.4	255,389.3	237,669.1	501,507.9	263,838.8	237,669.1
209C02	CCLÉM	83,662.2	83,662.2		83,554.0	83,554.0	
221C04	IECC	28,114.2	28,114.2		28,848.5	28,848.5	
221C01	CEPANAF	162,781.5	162,781.5		267,289.2	267,289.2	
221C02	PROPAEM	48,592.9	48,592.9		45,870.6	45,870.6	
221D01	RECICLAGUA	142,856.1	142,856.1		148,290.0	148,290.0	
224C02	CAEM	2,194,398.9	2,194,398.9		2,365,142.2	2,365,142.2	
224C03	CTAEM	7,933.3	7,933.3		7,624.5	7,624.5	
206C02	CCCEM	235,922.1	235,922.1		226,367.1	226,367.1	
205C02	IMEPI	25,178.5	25,178.5		25,000.5	25,000.5	
206C01	UMS	360,116.0	360,116.0		313,056.5	313,056.5	
206C03	UAI (IGISPEM)	52,556.3	52,556.3		56,907.4	56,907.4	
207E01	C3	148,326.0	148,326.0		133,119.6	133,119.6	
205C03	PROCOEM	-	-		-	-	
222C01	IFREM	2,398,812.3	2,398,812.3		4,365,852.3	4,365,852.3	
207C01	IGECEM	121,675.3	121,675.3		121,301.1	121,301.1	
207C02	COPLADEM	46,496.8	46,496.8		45,753.0	45,753.0	
207C03	IHAEM	75,593.1	75,593.1		60,148.4	60,148.4	
207F01	JAPEM	30,946.7	30,946.7		29,782.0	29,782.0	
411000	SESEA	85,012.7	85,012.7		78,378.9	78,378.9	
	TOTAL	123,633,488.8	62,405,042.3	61,228,446.5	134,002,491.9	71,479,341.2	62,523,150.7

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas, serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, se sujetarán a las disposiciones establecidas para el envío de informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS

LEY DE INGRESOS RECAUDADO 2022

(Miles de Pesos)

ORGANISMOS AUXILIARES	OPERACIÓN	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	
		OPERACIÓN				OPERACIÓN			
210C02	TESE	174,232.60	105,143.10	279,375.70	210C17	TESJO	61,461.2	42,227.1	103,688.3
210C08	TESC	96,112.10	56,771.10	152,883.20	210C19	TESVB	49,197.1	31,251.9	80,449.0
210C10	TESCI	137,126.30	55,867.90	192,994.20	210C20	TESI	41,915.1	33,011.8	74,926.9
210C11	TESOEM	59,701.70	39,836.70	99,538.40	210C21	TESVG	41,126.5	30,388.9	71,515.4
210C12	TESH	44,416.20	29,050.20	73,466.40	210C22	TESSFP	36,950.6	26,249.8	63,200.4
210C13	TESJI	36,802.90	26,050.40	62,853.30	210C23	TESCHI	72,020.8	44,052.6	116,073.4
210C14	TEST	44,714.90	32,072.50	76,787.40	210C26	UIEM	121,667.8	100.0	121,767.8
210C15	IMIFE	152,296.90	7,264.90	159,561.80	210C37	TESCH	9,262.1	8,505.9	17,768.0
210C16	TESCHA	40,843.20	31,250.20	72,093.40	TOTAL		1,219,848.0	599,095.0	1,818,943.0

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$15,287,927,993, que corresponde al monto para el pago de pensiones. Se incluye en el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia, el cual se detalla en el Anexo VII.

Artículo 33.- Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$31,566,964,939, condicionándose a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales e incentivos económicos que se reciban en el ejercicio fiscal de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento. Los municipios serán responsables del destino, ejercicio, control, registro y comprobación de los recursos que se les transfieran.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

Al 31 de diciembre de 2022 se transfirieron recursos estatales a los municipios por 965 millones 895.4 miles de pesos, y de los recursos federales se entregaron 27 mil 976 millones 606.1 miles de pesos; del ISR se entregaron 4 mil 304 millones 663.8 miles de pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 29 del 15 de febrero de 2022, así mismo, trimestralmente a través de la Gaceta del Gobierno se dan a conocer las participaciones estatales y federales pagadas a los municipios.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2022

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN ESTATAL														PARTICIPACIÓN FEDERAL					Total Participaciones	Frontera de Estabilización de los Recursos de los Entes Federativos (FEERF)	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Total Participaciones	
		Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas	Impuesto sobre Ingresos de Autos, Buses, Camiones, Camionetas, Camionetas y Camionetas								
1	ACAMBAY	64222	4652	5017	4412	71933	8149226	126019	16002	05	12817	2614	35116	17421	3605	11489	1324	1824	136790	152758		1130015			152758
2	AJACAHUAPAN	64218	2997	2997	2446	6968	721919	103999	12005	04	10929	2158	24246	14852	2073	4329	4329	7005	106833	7005		81066			7005
3	ACULCO	41890	45322	3018	3618	62994	448488	64613	8001	02	45920	1340	7151	10165	2104	1651	2051	2051	636229	2051		56090			2051
4	ALMOLOYA DE JUÁREZ	7670	4098	6013	5320	93901	1556611	224242	28505	09	22965	4656	92063	32161	6655	13051	6655	403175	2600618	6655					403175
5	AMOLTEPEC	41357	1035	3445	1575	46345	649881	46781	8643	02	4629	1394	14208	13317	2342	980	980	12365	60927	12365					12365
6	AMALCO	1897	461	937	823	14592	469809	47881	8643	02	4629	1394	14208	13317	2342	980	980	239	60927	239					239
7	AMATEPEC	36338	4238	2950	2700	44276	626541	90253	11460	04	9179	1872	12303	11544	2387	00	76553	60504	60504	60504					60504
8	AMECAMECA	60866	4238	4781	4241	74726	788946	113642	14414	04	11544	2385	13889	15428	3193	31323	3193	102367	119794	102367					102367
9	AMPACCO	49888	3321	3524	3364	50966	561624	80920	10252	03	8248	1676	12718	12453	2577	31899	2577	6124	84776	6124					6124
10	ATLACAMULCO	47503	3060	3594	3041	57038	352992	50592	6438	02	5179	1052	6082	9810	2036	1212	44461	30892	30892	30892					30892
11	ATIZAPAN	157968	10519	12595	10913	191638	8738746	1171298	148649	45	119106	24256	408988	80377	16653	35494	106282	157207	123304	157207					157207
12	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	47593	3757	4554	4119	60033	1511492	226313	28276	09	23027	4694	67805	23155	4792	80379	23155	39264	249006	39264					39264
13	ATLACAMULCO	47503	3060	3594	3041	57038	352992	50592	6438	02	5179	1052	6082	9810	2036	1212	44461	30892	30892	30892					30892
14	ATLACAMULCO	47503	3060	3594	3041	57038	352992	50592	6438	02	5179	1052	6082	9810	2036	1212	44461	30892	30892	30892					30892
15	ATLACAMULCO	47503	3060	3594	3041	57038	352992	50592	6438	02	5179	1052	6082	9810	2036	1212	44461	30892	30892	30892					30892
16	ATLACAMULCO	47503	3060	3594	3041	57038	352992	50592	6438	02	5179	1052	6082	9810	2036	1212	44461	30892	30892	30892					30892
17	AYAPANCO	21859	261	181	106	23716	554343	19897	10144	03	8151	1658	19897	12010	2498	1600	66689	52569	52569	52569					52569
18	CALMAYÁ	42908	1815	2522	2116	49661	739819	106584	13509	04	10867	2206	32129	17507	3623	8663	99485	23284	443079	23284					23284
19	CALMAYÁ	42908	1815	2522	2116	49661	739819	106584	13509	04	10867	2206	32129	17507	3623	8663	99485	23284	443079	23284					23284
20	CALMAYÁ	42908	1815	2522	2116	49661	739819	106584	13509	04	10867	2206	32129	17507	3623	8663	99485	23284	443079	23284					23284
21	CALMAYÁ DE HERCÓZABAL	11386	4021	3959	2594	17668	953348	49214	62034	03	4588	1027	24271	34166	7271	25	46	85709	85709	85709					85709
22	COATEPEC	4026	4514	4026	4026	69877	696061	100276	12728	04	10197	2019	24456	13384	2077	23516	2077	106872	106872	106872					106872
23	COATEPEC	4026	4514	4026	4026	69877	696061	100276	12728	04	10197	2019	24456	13384	2077	23516	2077	106872	106872	106872					106872
24	COATEPEC	4026	4514	4026	4026	69877	696061	100276	12728	04	10197	2019	24456	13384	2077	23516	2077	106872	106872	106872					106872
25	COATEPEC	4026	4514	4026	4026	69877	696061	100276	12728	04	10197	2019	24456	13384	2077	23516	2077	106872	106872	106872					106872
26	CHALCO	18248	1256	14710	13027	223881	1048800	1042020	43	112476	22911	380378	84272	12533	371786	12533	99140	186438	12533	186438					12533
27	CHALCO	18248	1256	14710	13027	223881	1048800	1042020	43	112476	22911	380378	84272	12533	371786	12533	99140	186438	12533	186438					12533
28	CHALCO	18248	1256	14710	13027	223881	1048800	1042020	43	112476	22911	380378	84272	12533	371786	12533	99140	186438	12533	186438					12533
29	CHALCO	18248	1256	14710	13027	223881	1048800	1042020	43	112476	22911	380378	84272	12533	371786	12533	99140	186438	12533	186438					12533
30	CHICOLAPAN	2464	572	2644	1055	23051	491339	20308	8887	04	2335	1469	1598	12707	2534	2807	43240	10499	43240	10499					10499
31	CHICOLAPAN	2464	572	2644	1055	23051	491339	20308	8887	04	2335	1469	1598	12707	2534	2807	43240	10499	43240	10499					10499
32	CHICOLAPAN	2464	572	2644	1055	23051	491339	20308	8887	04	2335	1469	1598	12707	2534	2807	43240	10499	43240	10499					10499
33	CHIMALHUACÁN	19302	1888	15017	11318	254008	835695	727719	94316	29	75635	1510	40745	10549	21322	58362	58362	104700	844888	104700					104700
34	CHIMALHUACÁN	19302	1888	15017	11318	254008	835695	727719	94316	29	75635	1510	40745	10549	21322	58362	58362	104700	844888	104700					104700
35	ECATEPEC	41801	2444	2679	32512	603529	1771922	2522422	324595	101	25972	52972	1154678	235305	48694	124074	238816	202249	2614307	202249					202249
36	ECATEPEC	41801	2444	2679	32512	603529	1771922	2522422	324595	101	25972	52972	1154678	235305	48694	124074	238816	202249	2614307	202249					202249
37	EL ORO	48043	2887	3535	2960	67426	647019	93212	11838	04	5913	1934	24918	13149	2721	3364	3364	10847	10847	10847					10847
38	EL ORO	48043	2887	3535	2960	67426	647019	93212	11838	04	5913	1934	24918	13149	2721	3364	3364	10847	10847	10847					10847
39	HUIQUILICÁN	10254	7631	9115	7928	151927	6030523	907626	115022	34	92716	18629	387714	47407	9810	2006	707886	12266	1051789	12266					12266
40	ISIRO FABELA	32095	1256	1665	1518	36833	368976	53172	6737	02	5428	1101	5895	9695	2006	8819	461329	88539	88539	88539					88539
41	ISIRO FABELA	32095	1256	1665	1518	36833	368976	53172	6737	02	5428	1101	5895	9695	2006	8819	461329	88539	88539	88539					88539
42	ITZAPAN DEL SAL	15133	529	1313	1008	18598	381272	302995	10177	21	5409	1607	29201	82788	1723	42921	68670	118205	673204	118205					118205
43	ITZAPAN DEL SAL	15133	529	1313	1008	18598	381272	302995	10177	21	5409	1607	29201	82788	1723	42921	68670	118205	673204	118205					118205
44	ITZAPAN DEL SAL	15133	529	1313	1008	18598	381272	302995	10177	21	5409	1607	29201	82788	1723	42921	68670	118205	673204	118205					118205
45	JALISCO	86358	8335	6755	5972	104920	830898	2219699	281886	09	22557	4604	103316	30166	6242	114251	6242	165568	2349835	114251					114251
46	JALISCO	86358	8335	6755	5972	104920	830898	2219699	281886	09	22557	4604	103316	30166	6242	114251	6242	165568	2349835	114251					114251
47	JILOTEPEC	12794	404	867	757	14821	447415	64571	8163	03	6555	1332	10731	10792	2333	1325	56699	613	58699	613					613
48	JILOTEPEC	12794	404	867	757	14821	447415	64571	8163	03	6555	1332	10731	10792	2333	1325	56699	613	58699	613					613
49	JILOTEPEC	12794	404	867	757	14821	447415	64571	8163	03	6555	1332	10731	10792	2333	1325	56699	613	58699	613					613
50	JILOTEPEC	12794	404	867	757	14821	447415	64571	8163	03	6555	1332	10731	10792	2333	1325	56699	613	58699	613					613
51</																									

Artículo 34.- Con el objetivo de fortalecer la Administración Pública Municipal se estiman recursos a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales por un monto de \$18,468,992,469, de los cuales \$5,779,092,535 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$12,689,899,934 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 6 mil 759 millones 184.4 miles de pesos y 12 mil 687 millones 819.6 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 19 del 31 de enero de 2022, la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

**APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de Pesos)**

MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Acambay	89,628.8	50,678.3	Ocoyoacac	20,898.6	53,837.5
Acolman	59,729.4	128,060.0	Oculan	41,335.8	27,046.8
Aculco	43,999.7	36,785.7	Otumba	18,998.6	27,127.5
Almoloya de Alquisiras	26,978.2	11,448.8	Otzoloapan	21,882.6	3,652.0
Almoloya de Juárez	109,460.1	130,359.8	Otzolotepec	53,511.9	66,292.1
Almoloya del Río	8,833.2	9,478.3	Ozumba	24,686.7	22,986.4
Amanalco	28,258.4	17,677.5	Papalotla	5,517.4	3,630.3
Amatepec	43,497.2	18,849.1	Poilitlán	10,297.7	11,188.9
Amecameca	23,461.4	39,903.1	Rayón	8,505.9	11,925.9
Apaxco	11,328.0	23,817.5	San Antonio La Isla	10,845.8	23,865.2
Atenco	35,787.3	56,365.8	San Felipe del Progreso	206,489.5	108,211.2
Atizapán	8,576.7	9,694.8	San José del Rincón	195,594.8	74,728.8
Atizapán de Zaragoza	76,512.2	391,014.5	San Martín de las Pirámides	10,506.3	21,789.5
Atzacomulco	60,357.9	81,674.3	San Mateo Atenco	32,202.0	72,739.6
Atlautla	36,657.5	23,818.9	San Simón de Guerrero	16,679.0	4,996.8
Axapusco	17,702.3	21,749.2	Santo Tomás	18,145.7	7,264.4
Ayapango	9,206.0	7,506.3	Soyaniquilpan de Juárez	15,106.9	10,694.6
Calimaya	19,829.2	51,139.0	Sultepec	63,049.0	18,028.5
Capulhuac	14,029.1	27,568.0	Tecámac	81,501.5	408,807.7
Chalco	172,465.0	298,712.7	Tejupic	114,785.4	59,197.9
Chapa de Mota	28,820.0	23,697.2	Temamatla	6,400.0	10,550.5
Chapultepec	5,829.1	9,536.5	Temascalapa	22,389.9	32,549.8
Chiautla	11,771.1	22,433.9	Temascalcingo	90,685.8	49,589.7
Chicoloapan	65,480.2	149,895.1	Temascaltepec	54,132.8	26,144.1
Chiconcuac	16,491.6	20,676.9	Temoaya	86,594.1	78,972.9
Chimalhuacán	293,638.8	526,550.2	Tenancingo	56,760.9	78,159.7
Coacalco de Zaragoza	28,402.7	219,107.4	Tenango del Aire	8,125.8	8,481.5
Coatepec Harinas	40,534.3	28,853.8	Tenango del Valle	45,335.5	67,587.6
Cocotitlán	7,192.8	11,280.0	Teoloyucan	21,178.5	48,876.6
Coyotepec	17,491.6	30,527.8	Teotihuacán	17,401.4	43,685.7
Cuautitlán	21,598.0	133,540.6	Tepetlaoxtoc	12,792.1	24,314.7
Cuautitlán Izcalli	78,688.3	414,526.5	Tepetitlpa	18,040.4	15,306.8
Donato Guerra	69,562.4	27,952.5	Tepozotlán	29,062.8	77,427.2
Ecatepec de Morelos	340,808.0	1,228,543.8	Texcallitlán	17,712.6	29,485.5
Ecatzingo	20,612.8	8,084.3	Texcalyacac	33,155.4	13,800.1
El Oro	43,384.6	27,579.9	Texcoco	15,235.1	4,282.9
Huehuetoca	55,445.5	121,890.3	Tequiquiac	89,730.0	207,248.7
Hueyoptla	26,676.4	34,912.3	Tezoyuca	24,405.2	35,126.6
Huixquilucan	63,944.0	212,776.3	Tiangulstenco	45,540.0	62,914.1
Isidro Fabela	9,634.7	8,907.1	Timilpan	15,691.8	12,255.9
Ixtapaluca	151,230.6	404,855.6	Tlamanalco	18,287.1	36,733.4
Ixtapan de la Sal	28,310.3	27,560.5	Tlanepantla de Baz	104,106.1	501,916.7
Ixtapan del Oro	24,888.9	4,834.7	Tlatlaya	58,696.7	23,715.9
Ixtlahuaca	154,895.2	119,571.8	Toluca	294,959.8	679,928.5
Jaltenco	9,458.9	21,068.9	Tonanitla	6,448.1	11,112.8
Jilotepec	80,152.8	65,461.8	Tonatico	10,413.9	9,641.1
Jilotzingo	9,864.6	14,841.7	Tultepec	32,873.3	117,709.6
Jiquipilco	85,579.9	57,364.1	Tultitlán	95,780.2	385,539.1
Jocotitlán	35,421.8	51,717.7	Valle de Bravo	38,229.8	45,987.7
Joquicingo	14,018.3	11,519.7	Valle de Chalco Solidaridad	170,549.5	292,495.9
Juchitepec	17,845.4	20,246.8	Villa de Allende	84,983.1	39,779.1
La Paz	130,052.0	227,055.0	Villa del Carbón	48,203.8	38,452.3
Lerma	42,998.1	127,179.0	Villa Guerrero	43,456.8	51,584.8
Luvianos	53,223.5	21,520.7	Villa Victoria	130,217.5	80,787.3
Malinalco	33,180.6	21,022.6	Xaltlaqueco	21,547.1	22,913.2
Melchor Ocampo	17,403.1	45,711.5	Xonacatlán	22,180.6	40,793.1
Metepec	37,736.1	180,924.7	Zacazonapan	12,161.0	3,814.8
Mexicaltzingo	5,822.2	10,309.3	Zacualpan	41,036.4	10,096.5
Morelos	41,668.1	24,762.7	Zinacantan	101,048.6	152,226.2
Naucalpan de Juárez	148,379.3	623,051.3	Zumpahuacán	38,915.0	14,062.1
Nextlalpan	17,383.2	42,621.7	Zumpango	69,495.5	209,408.8
Nezahualcoyotl	219,287.2	804,324.7			
Nicolás Romero	123,007.2	321,519.2			
Nopaltepec	10,571.5	7,728.8			
			Total	6,759,184.4	12,687,819.6

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 35.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,578,928,808, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicio, de las Asociaciones Público Privadas u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la LIEM. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Código.

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2022 ascendió a 4 mil 576 millones 88.9 miles de pesos.

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de Pesos)**

BANCA DE DESARROLLO	1,762,002.6	38.5%
BANOBAS S.N.C	1,507,537.1	32.9%
BANOBAS S.N.C (SWAPS)	254,465.5	5.6%
BANCA COMERCIAL	2,599,274.9	56.8%
CITIBANAMEX S.A	269,699.4	5.9%
BBVA S.A.	918,923.2	20.1%
BANCO SANTANDER, S.A.	363,162.2	7.9%
BANORTE, S.A.	1,047,490.1	22.9%
EMISIÓN BURSÁTIL	58,430.1	1.3%
EDOMEX 22X	58,430.1	1.3%
OTROS	156,381.3	3.4%
TOTAL	4,576,088.9	100%

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$6,442,504,414.

Al 31 de diciembre de 2022, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 7 mil 362 millones 958.8 miles de pesos.

Artículo 36.- A fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría sobre sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes respectivos.

Con base en el calendario que publica el Órgano Superior de Fiscalización, el Sector Central y los Organismos Auxiliares entregaron trimestralmente la información de ingresos, egresos y posición financiera.

Artículo 37.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, instrumentará y autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la LIEM con el objetivo de mantener un balance presupuestario sostenible, las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el Código y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 39.- Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes que tengan las características de libre disposición para el Estado, estos deberán destinarse a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Al 31 de diciembre de 2022 se realizaron Erogaciones Adicionales de Ingresos Estatales o Federales como se muestra a continuación:

Gobierno del Estado de México
Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes
Integrado
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Recursos Etiquetados	5,416,303.0
Servicios Personales	974,889.4
Inversión Pública	360,956.5
Aportaciones Ramo 33 y Convenios Transferidos a Municipios	991,605.5
Apoyos y Subsidios (pensiones)	3,088,851.6
Recursos de Libre Disposición	16,386,449.7
Transferencias a Organismos Autónomos	9,234.0
Inversión Pública	4,593,967.2
Participaciones a Municipios	1,723,999.7
Amortizaciones y Costo Financiero de la Deuda	1,566,021.0
Pago de Adefas	8,493,227.8
TOTAL	21,802,752.7

I.3. CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 6 mil 759 millones 184.4 miles de pesos y 12 mil 687 millones 819.6 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 19 del 31 de enero de 2022, la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en las correspondientes Leyes de Ingresos en términos de lo dispuesto por el artículo 260 y los montos máximos de endeudamiento en términos de lo dispuesto en el artículo 260 Ter, para lo cual deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público que corresponda.

II. Los financiamientos y obligaciones a ser celebrados por los entes públicos, comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de las Leyes de Ingresos aplicables que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.

La autorización referida no resultará aplicable respecto de aquellos ingresos cuya afectación y/o desafectación no esté sujeta a la aprobación por parte de la Legislatura en términos de la Legislación Federal aplicable.

IV. Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando se presenten circunstancias extraordinarias ajenas al control del ayuntamiento o del Gobierno del Estado, o exista una declaratoria de emergencia o desastre, en términos de la legislación correspondiente. Dichos montos no deberán exceder el límite del techo de financiamiento neto anual autorizado.

V. La contratación de financiamientos, obligaciones, reestructura o refinanciamiento de créditos de los ayuntamientos cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento o bien sean mayores a 365 días naturales, debiendo contar con un decreto específico en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

VI. Cuando dos o más municipios sometan por sí o conjuntamente y a través del Ejecutivo Estatal, una iniciativa ante la Legislatura para que se expida una autorización global para la afectación de aportaciones federales susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contraten, incluyendo el mecanismo, el cual se podrá constituir por conducto del Ejecutivo Estatal, en el entendido de que, cuando sea a través de fideicomiso, este podrá captar la totalidad de las aportaciones susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable y el mismo no será considerado organismo auxiliar de la administración pública estatal ni municipal; a dichos esquemas se podrán adherir aquellos municipios que así lo consideren conveniente y obtengan la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Dicha autorización se podrá otorgar a través de Decretos específicos.

VII. La contratación de operaciones de reestructuración o refinanciamiento de créditos de los entes públicos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

La Legislatura verificará que las operaciones de deuda pública, se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Código a través de los informes que presente el Ejecutivo con base en la fracción XI del artículo 263 del presente Código.

Los informes trimestrales de la Deuda Pública se entregaron a la H. Legislatura Local en tiempo y forma; en el capítulo 8 denominado Deuda Pública de este tomo 1 de Resultados Generales, se presentan los datos e información necesaria para la correcta verificación de las operaciones correspondientes a la Deuda Pública del Sector Central.

En el ejercicio 2022 el Gobierno del Estado de México no otorgó avales a entidades públicas o municipios.

Artículo 263.- Corresponde al Gobernador en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

II. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. Para tal efecto, podrá negociar y estipular en los instrumentos respectivos, las cláusulas usuales de los financiamientos, tales como las aplicables a entregas de información, obligaciones accesorias y jurisdicción, entre otras. El Gobernador informará de los contratos y convenios celebrados en los informes que presente con base en la fracción XI de este artículo.

V. Operar el Registro de Deuda Pública.

X. Administrar la Deuda Pública del Estado, promover la operación de instrumentos y modalidades de financiamiento incluyendo emisión y colocación de valores, constitución de fondos y otros que autoricen las leyes.

XI. Informar trimestralmente a la Legislatura o cuando esta lo solicite acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la